

**PRORROGA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA CIUDAD DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD - BENI**

**RESOLUCION NORMATIVA DE DIRECTORIO Nro. 10.0040.08**

La Paz, 28 de Noviembre de 2008

**VISTOS Y CONSIDERANDO**

Que conforme establece el párrafo III del Artículo 53 concordante con el numeral 7) del Artículo 66 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, la Administración Tributaria podrá disponer fundadamente prórrogas de oficio para el pago de los Tributos.

Que debido a la Conmemoración del 322 Aniversario de la Fundación de la ciudad de la Santísima Trinidad, Capital del Departamento del Beni, mediante Ordenanza Municipal N° 18/2008 de fecha 29 de abril de 2008 el Gobierno Municipal de la Ciudad, declara días de regocijo los días 17, 18 y 19 de mayo de 2008, con suspensión de actividades en las entidades públicas y privadas.

Que en cumplimiento de la citada Ordenanza Municipal, las Entidades Financieras suspendieron el servicio para la recepción de declaraciones juradas y el cobro de impuestos, imposibilitando el cumplimiento en término de las obligaciones tributarias correspondientes al período abril de 2008, siendo necesario prorrogar el plazo en la ciudad de la Santísima Trinidad Capital del Departamento del Beni para el cumplimiento de obligaciones tributarias de los sujetos pasivos o terceros responsables cuyo vencimiento se produjo el día 19 de mayo de 2008.

Que de conformidad al inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Presidente Ejecutivo del SIN puede ejecutar acciones que son de competencia del Directorio; en este entendido, el inciso a) del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio cuando la urgencia del acto así lo imponga, para su posterior homologación.

**POR TANTO:**

La Presidenta Ejecutiva a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a) del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-**

**I.** Dar por prorrogado hasta el día 20 de mayo de 2008, el plazo para la presentación de Declaraciones Juradas, pago de impuestos y demás obligaciones impositivas, de los sujetos pasivos o terceros responsables registrados en la jurisdicción de la **ciudad de la Santísima Trinidad - Beni**, cuyos números de NIT terminan en los dígitos 4 (cuatro), 5 (cinco) y 6 (seis), con vencimiento el día 19 de mayo de 2008.

**II.** Mantener las fechas de vencimiento para las dependencias operativas de Guayaramerín, Riberalta, Santa Ana de Yacuma y San Borja.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

MARLENE D. ARDAYA VÁSQUEZ  
**PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.**  
**SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES**